II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Parlamento de Canarias

3737 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2026, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 8 de octubre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición a cuatro plazas vacantes del Cuerpo de Gestión del Parlamento de Canarias, Escala de Gestión de Administración Parlamentaria (Grupo B), dos por turno de promoción interna, una por el turno libre y una por el turno libre para personas con discapacidad.*

La Mesa del Parlamento de Canarias, con fecha de 8 de octubre de 2026, resuelve sobre la convocatoria de pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición a cuatro plazas vacantes del Cuerpo de Gestión del Parlamento de Canarias, Escala de Gestión de Administración Parlamentaria (Grupo B), dos por turno de promoción interna, una por el turno libre y una por el turno libre para personas con discapacidad.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 13 de octubre de 2026.- El Secretario General (p.d. de la Presidenta, Resolución de 30.6.2023; BOPC n.º 8, de 3.7.2023), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 8 DE OCTUBRE DE 2026, SOBRE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A CUATRO PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO B), DOS POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, UNA POR EL TURNO LIBRE Y UNA POR EL TURNO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: APROBACIÓN.

Por acuerdo de la Mesa de 16 de octubre de 2025, se aprobó la modificación de la plantilla orgánica y de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias (en adelante, BOPC) n.º 341, de 30 de octubre de 2025, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2026, y en la que se creaban plazas del Cuerpo de Gestión, entre otras.

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 26 de marzo de 2026, se aprobó la oferta de empleo público para el año 2026, la que contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, con las limitaciones contenidas en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, NGI), entre cuyas plazas se encuentran cuatro del Cuerpo de Gestión del Parlamento de Canarias/Escala de Gestión de Administración Parlamentaria (Grupo B), dos por turno de promoción interna, una por turno libre y una por turno libre para personas con discapacidad.

En el punto 5 de la oferta de empleo público, en relación con la acumulación de vacantes, señala que, si con posterioridad a la aprobación de la misma surgieran nuevas plazas vacantes cuya cobertura fuera necesaria, se ampliará el número de plazas ofertadas con anterioridad a la fecha en que el tribunal calificador eleve a la Mesa del Parlamento, a través del letrado-secretario general, la relación de personas aspirantes con la puntuación obtenida y el número de orden de las personas seleccionadas.

Teniendo en cuenta las previsiones de la Ley 2/2025, de 26 de junio, en el punto 6 de la oferta de empleo público con respecto a las plazas adicionales, prevé que:

“6.1. El órgano competente para efectuar las convocatorias de procesos de selección de personal funcionarial de carrera podrá prever adicionar a las plazas objeto de la convocatoria derivadas de la correspondiente oferta de empleo público o de las acumuladas, hasta un veinte por ciento más (20%), para la cobertura de posibles futuras vacantes, siempre y cuando ello se justifique en la necesidad de evitar el nombramiento de personal funcionarial en régimen de interinidad conforme a las estimaciones existentes en materia de recursos humanos.

Dichas plazas recibirán la denominación de plazas adicionales.

6.2. Las plazas adicionales serán cubiertas de forma definitiva mediante el nombramiento de personal funcionarial de carrera, con aquellas personas aspirantes que, sin formar parte de la relación definitiva de personas seleccionadas, hubieren superado la totalidad de los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la oposición.

Tratándose del sistema selectivo de concurso-oposición, las bases específicas de la convocatoria podrán exigir además alcanzar una calificación mínima en la fase de concurso.

6.3. Las plazas adicionales tendrán una vigencia máxima de dos años a contar desde la publicación de la resolución de nombramiento del personal funcionarial de carrera derivado del proceso selectivo, de forma que, transcurrido dicho plazo, no se podrán proveer las necesidades sobrevenidas en base a las citadas plazas adicionales.

Para la previsión de las plazas adicionales en las bases de los procesos selectivos se estará a lo dispuesto en los artículos 8 y 12 de la Ley 2/2025, de 26 de junio".

En el punto 7, relativo a las listas de empleo ordinarias, se establece que:

"7.1. Las bases que rijan la convocatoria de selección podrán prever la constitución de listas de empleo ordinarias, una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos para el ingreso de personal funcionarial de carrera del mismo cuerpo y escala.

7.2. Se integrarán en la lista de empleo ordinaria las personas aspirantes que se presenten a las pruebas selectivas de la convocatoria realizada y no hayan resultado seleccionadas. Será necesario que hagan constar expresamente su voluntad de inclusión en la lista de empleo en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Para poder integrarse en una lista de empleo ordinaria se requerirá la superación de todos los ejercicios de los que consta la oposición…

7.5. Las listas de empleo vigentes decaerán en el momento que se realicen las nuevas listas de empleo originadas como consecuencia de la resolución de los procesos selectivos que se convoquen en ejecución de esta oferta de empleo público para el año 2026 del Parlamento de Canarias".

Con respecto a las personas con discapacidad, la propia oferta de empleo público para 2026 prevé un porcentaje no inferior a un diez por ciento del total de las plazas ofertadas para personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

En relación con la ejecución, el punto 10 señala que las convocatorias de los procesos selectivos que emanan de la oferta de empleo público se producirán dentro del año siguiente a su publicación, y su resolución finalizará en el plazo improrrogable de 3 años.

Por acuerdo de la Mesa de 18 de junio de 2026, se aprobó el anteproyecto de la convocatoria de pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas vacantes del Cuerpo de Gestión del Parlamento de Canarias, Escala de Gestión de Administración Parlamentaria (Grupo B), dos por el turno de promoción interna, una por turno libre y una por turno libre para personas con discapacidad, así como trasladarlo a la Junta de Personal del Parlamento de Canarias a los efectos de la emisión de informe y convocar Mesa de Negociación de personal funcionarial a los efectos previstos en el artículo 102 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

Las bases de la presente convocatoria fueron informadas por la Junta de Personal en fecha 16 de julio de 2026 y visto en Mesa de Negociación el 1 de octubre de 2026.

A la vista de lo expuesto, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 42 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, con el parecer favorable del letrado-secretario general, la Mesa del Parlamento de Canarias acuerda:

1. Aprobar las bases de la convocatoria de pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas vacantes del Cuerpo de Gestión del Parlamento de Canarias, Escala de Gestión de Administración Parlamentaria (grupo B), dos por el turno de promoción interna, una por turno libre y una por turno libre para personas con discapacidad, en los términos que figuran en anexo al presente acuerdo.

2. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias y en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 8 DE OCTUBRE DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A CUATRO PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO B), DOS POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, UNA POR EL TURNO LIBRE Y UNA POR EL TURNO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, NGI), de la Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas (en adelante, Ley 2/2025, de 26 de junio), encontrándose vacantes cuatro plazas del Cuerpo de Gestión del Parlamento de Canarias, Escala de Gestión de Administración Parlamentaria (Grupo B), siendo objeto de la oferta de empleo público ordinaria para 2026 la provisión de dichas plazas, previa negociación en la Mesa de Negociación de 1 de octubre de 2026, la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión de 8 de octubre de 2026, acuerda convocar concurso-oposición, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria, régimen jurídico y publicación.

1. Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas vacantes del Cuerpo de Gestión del Parlamento de Canarias, Escala de Gestión de Administración Parlamentaria (Grupo B), dos por turno de promoción interna, una por turno libre y una por turno libre para personas con discapacidad.

2. Al realizarse la convocatoria y celebración conjunta de las pruebas para el ingreso por promoción interna y libre, las personas aspirantes solo podrán participar en uno de los dos turnos de acceso.

3. Las vacantes convocadas para el turno de promoción interna que queden desiertas, por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularan a las que se ofrezcan a las personas que accedan por el turno libre.

4. En el supuesto que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase el concurso-oposición pero no obtuviera plaza en dicho cupo y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema general de acceso libre, será incluido por su orden de puntuación en el cupo del turno de acceso libre a la Escala de Gestión de Administración Parlamentaria (Grupo B).

5. Las vacantes reservadas al turno de personas con discapacidad que no se cubran no se ofrecerán al turno libre, pasando a incrementar el turno de personas con discapacidad de la siguiente convocatoria que se realice para el mismo Cuerpo y Escala.

6. La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, y, supletoriamente, por la Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

7. Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias (en adelante, BOPC) y en el Boletín Oficial de Canarias (en adelante, BOC), así como en la página web del Parlamento, portal de transparencia y en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: https://sede.parcan.es/sede/es/empleo-publico

La publicación del acuerdo en el BOC será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segunda.- Plazas adicionales.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2025, de 26 de junio, así como en el apartado 6 de la oferta de empleo público del Parlamento de Canarias, el órgano convocante podrá adicionar a las plazas objeto de la presente convocatoria, hasta un veinte (20) por ciento más, en concepto de plazas adicionales, para la cobertura definitiva, mediante personal funcionarial de carrera, de vacantes sobrevenidas en los dos años siguientes.

Tercera.- Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para participar en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

I) De carácter general:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Ser mayor de edad y no haber alcanzado, en su caso, la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de diplomado universitario, formación profesional de tercer grado o titulación equivalente, según lo establecido en el artículo 48.e) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias. En este supuesto se deberá presentar certificación expresa o documento acreditativo de la equivalencia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con lo establecido en la disposición transitoria tercera del mismo texto legal, también podrán participar quienes estén en posesión del título universitario de Grado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencias.

d) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

e) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

f) Cumplir los requisitos que se establecen en la convocatoria.

II) Las personas aspirantes que accedan por el turno de promoción interna deberán, además, reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Ser personal funcionarial de carrera del Parlamento de Canarias del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias en cualquiera de sus Escalas.

b) Tener una antigüedad de al menos dos años en servicio activo desde el ingreso en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias.

III) Quienes opten por el turno de acceso libre a la plaza reservada para personas con discapacidad:

Además de cumplir con los requisitos de carácter general mencionados en el apartado I de esta base, habrán de formular expresamente tal petición en la solicitud de participación, declarando que tienen reconocido legalmente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33 por 100, que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán instar en su solicitud de participación, de forma expresa, las adaptaciones y ajustes necesarios de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, de conformidad a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este caso, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo y escala objeto de la convocatoria.

De no ser posible la presentación del informe sobre la necesidad de adaptación y la resolución o certificado sobre capacidad funcional en el momento de presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, deberá aportarse junto a esta el documento acreditativo de haber solicitado la citada documentación. En este caso, las personas aspirantes tendrán que aportar la referida documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación previsto en las bases cuarta y quinta de la presente convocatoria.

Si no aporta la documentación requerida para la adaptación de las pruebas selectivas, se entenderá que la persona aspirante ha desistido de su solicitud de adaptación, pudiendo, en todo caso, participar en las pruebas selectivas si reúne los requisitos exigidos.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero.

El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas participantes. En ningún caso, las adaptaciones solicitadas podrán alterar o transformar el carácter de las pruebas selectivas.

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Igualmente, solo podrán ser alegados y, en su caso, valorados, los méritos que ostenten las personas aspirantes hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación.

3. Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, podrá acordar, previa audiencia del interesado o de la interesada, la exclusión de la misma.

Cuarta.- Solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes para participar en el presente proceso selectivo se cumplimentaran y presentarán por vía electrónica en el formulario oficial al que se accederá a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: https://sede.parcan.es/sede/es/empleo-publico

La solicitud se cumplimentará, firmará y registrará electrónicamente. Al final de este proceso, la sede electrónica generará el justificante de registro de entrada, el cual acredita que la solicitud se ha presentado de forma electrónica.

La no presentación telemática de la solicitud de participación en tiempo a través del formulario establecido al efecto supondrá la no participación en el presente proceso selectivo de la persona aspirante.

Junto con la solicitud para participar en el proceso selectivo se acompañará, obligatoriamente, la siguiente documentación escaneada en formato pdf: documento nacional de identidad, documento que acredite el abono de los derechos de examen y declaración responsable de que cumplen con todos los requisitos previstos en la convocatoria que deberán ser acreditados en el momento procedimental oportuno si resultan seleccionados o seleccionadas y propuestas para su nombramiento.

2. En la solicitud para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán indicar expresamente la escala y el turno al que se opta.

2.1. En el supuesto que a alguna de las personas aspirantes a participar en el presente concurso-oposición le sea de aplicación lo dispuesto en la base décima de la presente convocatoria, fuere mediante turno libre o mediante promoción interna, podrá realizar la opción prevista en la citada base en el momento de presentar la solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

2.1.1. Si opta por mantener la nota obtenida en la fase de oposición de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Mesa de 14 de junio de 2023 (BOPC n.º 5, de 28.6.2023, y BOC n.º 128, de 3.7.2023), la misma será ponderada conforme se establece en la base novena de la presente convocatoria, quedando exenta de realizar los ejercicios de la fase de oposición, y podrá participar únicamente en la fase de concurso conforme a la valoración, puntuación y porcentaje que se establece en las bases y anexos de la actual convocatoria.

2.1.2. Si opta por realizar las pruebas selectivas de la fase de oposición, quedará sin efecto el resultado obtenido en la misma fase de la convocatoria de 2023 citada en el punto 2.1.1, siendo de aplicación íntegramente lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y/o su presentación física en el Registro de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo, sito en la calle Teobaldo Power, 5/7, 3.ª planta, 38002-Santa Cruz de Tenerife. A los efectos de dar solución inmediata a la incidencia que pudiera presentarse, se resolverá por el secretario general dando cuenta a la Mesa.

5. El importe a abonar en concepto de derechos de examen a satisfacer para participar en la presente convocatoria es único, independientemente a las escalas y turnos que se presente, debiendo ingresar o transferir la cuantía de quince (15) euros, de acuerdo con la regulación establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas, y el artículo 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, sin que sea de aplicación bonificación o exención alguna.

Tal cantidad deberá abonarse mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias en la entidad bancaria "Cajasiete Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito": ES70 3076 9566 9430 5157 3024, haciendo constar como observación la indicación "DNI, nombre y apellidos, Gestión (B)".

6. El importe de los derechos de examen solo podrá ser devuelto, previa solicitud de las personas aspirantes, en los siguientes supuestos:

- Cuando se abonen los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando se efectúe un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, en este supuesto se procederá a la devolución de la diferencia que excede.

- Cuando se abonen los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo o cuando, siendo admitida, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a la administración.

La devolución de los derechos de examen, cuando proceda, se realizará previa presentación en el Registro de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Canarias de la correspondiente instancia, acompañada del documento justificativo de alta como persona física en el Sistema Terceros del Parlamento de Canarias, que permite recibir pagos tanto de la Tesorería del Parlamento de Canarias como de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7. La falta de presentación en el registro de la solicitud en plazo o la falta de aportación del documento que acredite el abono de los derechos de examen determinarán su no participación en el procedimiento selectivo.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que se adviertan en las solicitudes podrán subsanarse, de oficio o a instancia de la persona interesada.

8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad se publicarán en la forma que determina la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta.- Admisión de las personas aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y a la vista de las presentadas, la Mesa del Parlamento adoptará acuerdo declarando aprobada la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso.

En dicho acuerdo, que se publicará en el BOPC y en la página web del Parlamento, portal de transparencia, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPC, para la presentación de reclamaciones a la citada relación o subsanarse los defectos en que las personas aspirantes hubieran incurrido y que hayan motivado, en su caso, la exclusión, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: https://sede.parcan.es/sede/es/empleo-publico

Quienes dentro del plazo de subsanación de defectos no lo hicieran, serán excluidas del proceso selectivo.

2. Transcurrido dicho plazo, se hará público en el BOPC, así como en la página web del Parlamento, portal de transparencia, el acuerdo de la Mesa por el que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo y que recogerá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de actuación de las personas aspirantes.

Comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOPC. Los anuncios de estas pruebas, así como la de otros anuncios que deba realizar el órgano de selección, se harán públicos en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

Sexta.- Tribunal calificador.

1. Se designará un único tribunal calificador para todos los turnos.

Se compondrá de cinco personas y sus suplentes, y estará integrado por una presidenta o presidente, una secretaria o secretario y tres vocales.

La secretaria o secretario del tribunal habrá de prestar servicios en el Parlamento de Canarias.

2. La designación de las personas integrantes del tribunal calificador y sus suplencias, se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, debiendo publicarse la misma en el BOPC con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas y se observará el principio de especialidad, de tal manera que todas las personas integrantes habrán de poseer una titulación de igual o superior nivel académico en el área de conocimiento exigida para participar.

3. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

4. Serán causa de abstención o recusación de las personas integrantes del tribunal las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte del tribunal de selección quienes hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes admitidas en la respectiva convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquella en la que hayan de intervenir.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionarial interino, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrá formar parte de los órganos de selección.

Para la válida constitución y actuación del tribunal calificador se requerirá la asistencia de la mitad más una de las personas que lo integran, sean titulares o suplentes, y siempre la de quien ejerza la presidencia y la secretaría.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de la presidencia.

5. Las personas integrantes del tribunal percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de acceso al Grupo B de personal funcionarial, conforme se establece en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y en el Acuerdo de la Mesa de 20 de julio de 2015, con un número máximo de 40 asistencias por cada persona integrante del tribunal.

6. El tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores y asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, que serán designados por el letrado-secretario general. Dicho personal asesor colaborará con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus conocimientos técnicos, actuando con voz y sin voto, y percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan.

Asimismo, podrá disponer de personal de apoyo técnico durante el procedimiento y de personal colaborador, que será designado por el letrado-secretario general, para auxiliar al tribunal en el desarrollo de las pruebas y percibirán las indemnizaciones que les correspondan. Este personal no podrá estar presente en las deliberaciones del tribunal calificador.

7. El tribunal podrá convocar personalmente a las personas aspirantes que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados en la fase de concurso.

8. El plazo para la resolución del proceso selectivo será el de ejecución de la oferta de empleo público ordinaria para el año 2026 (BOPC n.º 117, de 7.4.2026).

9. El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

10. Sin perjuicio de lo anterior, el tribunal calificador podrá aprobar unas instrucciones para la realización de las pruebas a realizar, que se publicarán en el portal de transparencia del Parlamento de Canarias.

Séptima.- Sistema selectivo.

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

La fase de oposición se hará separadamente según se trate de turno libre o de promoción interna.

Octava.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

Primer ejercicio.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de ochenta preguntas de tipo test, más cinco preguntas adicionales de reserva de cualquiera de las partes, también de tipo test, que deberá guardar relación con el temario que se incorpora como Anexo I a estas bases, para el turno libre; y con el temario que se incorpora como Anexo II a estas bases, para el turno de promoción interna, dirigido a apreciar las aptitudes y conocimientos de las personas aspirantes.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una hora y cuarenta minutos.

El cuestionario estará formado por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Si como consecuencia de las reclamaciones se anulasen preguntas, se valorarán tantas preguntas de reserva como preguntas se hayan anulado, en el mismo orden en que aparecen en el cuestionario. Si se anulasen más preguntas que el número de preguntas de reserva previstas, se prorrateará la calificación del ejercicio tomando en consideración el número de preguntas que fueran válidas.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de entre los tres seleccionados al azar por el tribunal, relativos al temario que se incorpora como Anexo I a estas bases, para el turno libre; y con el temario que se incorpora como Anexo II a estas bases, para el turno de promoción interna.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Tercer ejercicio.

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos de carácter práctico, de entre los tres que habrá de proponer el tribunal, relativos a materias comprendidas en el temario que se incorpora como Anexo I a estas bases, para el turno libre; y con el temario que se incorpora como Anexo II a estas bases, para el turno de promoción interna.

En el supuesto que fuera necesaria la utilización de textos normativos en la realización de este ejercicio, el tribunal hará constar esta circunstancia con antelación suficiente en la

publicación de las oportunas instrucciones para la realización de la prueba, con el objetivo de que cada persona aspirante acuda con los textos que consideren oportunos. Todos los textos normativos que se pretendan utilizar serán examinados por las personas integrantes del tribunal o el personal colaborador para comprobar que no tienen anotaciones, subrayados, adhesivos o cualquier otra marca. Se podrá prohibir la utilización de textos que incumplan estos requisitos o, a criterio del tribunal calificador, no se consideren necesarios para la realización de la prueba.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y treinta minutos.

El tribunal podrá disponer la lectura pública de los ejercicios, y, en su caso, dialogar con las personas aspirantes a fin de aclarar y justificar las soluciones técnicas propuestas, y cualesquiera otros aspectos que suscite el supuesto planteado.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Novena.- Calificación de la fase oposición.

1. Todos los ejercicios de la fase oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta 75 puntos como máximo los realizados por las personas aspirantes del turno libre y hasta 65 puntos como máximo los realizados por las personas aspirantes del turno de promoción interna.

2. Cada uno de los ejercicios se calificará como a continuación se indica:

Primer ejercicio:

Se calificará entre 0 y 80 puntos.

Las contestaciones se valorarán en la forma siguiente:

- Cada respuesta correcta suma 1 punto.

- Cada respuesta errónea resta 0,20.

- Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

El resultado de dicha valoración será ponderada de la siguiente forma:

- La calificación de cada persona aspirante del turno libre se ponderará sobre 30 puntos, siendo esta la puntuación máxima a obtener en este ejercicio y la mínima exigible para declarar superado el ejercicio será de 15 puntos.

- La puntuación del turno de promoción interna se ponderará sobre 24 puntos, siendo esta la puntuación máxima a obtener en este ejercicio y la mínima exigible para declarar superado el ejercicio será de 12 puntos.

Serán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan la puntuación mínima exigida para declarar superado el ejercicio.

Segundo ejercicio:

Para calificar el ejercicio realizado por las personas aspirantes por el turno libre, se entenderá que la puntuación máxima a obtener en el mismo será de 24 puntos y la mínima exigible para declarar superado el ejercicio será de 12 puntos. Cada uno de los dos temas desarrollados se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 6 puntos.

Para calificar el ejercicio realizado por las personas aspirantes por el turno de promoción interna, se entenderá que la puntuación máxima a obtener en el mismo será de 21 puntos y la mínima exigible para declarar superado el ejercicio será de 10,50 puntos. Cada uno de los dos temas desarrollados se valorará de 0 a 10,50 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5,25 puntos.

La calificación final obtenida en este ejercicio será la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos temas de obligado desarrollo de los que consta el ejercicio.

Serán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan la puntuación mínima exigida para declarar superado el ejercicio.

Tercer ejercicio:

Para calificar el ejercicio realizado por las personas aspirantes por el turno libre, se entenderá que la puntuación máxima a obtener en el mismo será de 21 puntos y la mínima exigible para declarar superado el ejercicio será de 10,50 puntos. Cada uno de los dos supuestos de carácter práctico se valorará de 0 a 10,50 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5,25 puntos.

Para calificar el ejercicio realizado por las personas aspirantes por el turno de promoción interna, se entenderá que la puntuación máxima a obtener en el mismo será de 20 puntos y la mínima exigible para declarar superado el ejercicio será de 10 puntos. Cada uno de los dos supuestos de carácter práctico se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final obtenida en este ejercicio será la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos supuestos de carácter práctico de obligado desarrollo.

3. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación correspondiente a los tres ejercicios de los que consta la oposición siendo necesario aprobar cada uno de ellos.

4. Prueba selectiva adicional.

4.1. En el supuesto que haya superado el proceso selectivo un número inferior de personas al de las plazas convocadas, el tribunal calificador realizará una prueba selectiva adicional a continuación de la celebración del tercer ejercicio, para las personas aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios de la fase de oposición y hayan suspendido el tercero, tanto para el turno libre como de promoción interna.

Dicha prueba se desarrollara en el plazo máximo de quince días desde la conclusión de la fase de oposición y consistirá en el desarrollo de un supuesto de carácter práctico relativo a materias comprendidas en el temario que se incorpora como Anexo I a estas bases, para el turno libre, y con el temario que se incorpora como Anexo II a estas bases, para el turno de promoción interna.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de una hora y quince minutos.

Para calificar el ejercicio realizado por las personas aspirantes por el turno libre, se entenderá que la puntuación máxima a obtener en el mismo será de 21 puntos y la mínima exigible para declarar superado el ejercicio será de 10,50 puntos.

Para calificar el ejercicio realizado por las personas aspirantes por el turno de promoción interna, se entenderá que la puntuación máxima a obtener en el mismo será de 20 puntos y la mínima exigible para declarar superado el ejercicio será de 10 puntos.

4.2. En estos casos, las personas que hubieren superado esta prueba selectiva adicional serán ordenadas en base a la puntuación obtenida en atención a la media aritmética obtenida con los otros ejercicios que hubiesen superado, y serán requeridas por el tribunal calificador para que, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados de dicha fase, presenten relación de los méritos que se relacionan en el Anexo III a estas bases, para el turno libre, y los que se relacionan en el Anexo IV estas bases, para el turno de promoción interna, a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: https://sede.parcan.es/sede/es/empleo-publico

El tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hubieren superado la prueba selectiva adicional, con la puntuación otorgada en cada ejercicio y la suma de todas ellas, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, que determinará el orden final de las mismas.

Las personas aspirantes que figuran en esta lista podrán ser nombradas personal funcionarial de carrera respecto de las plazas que se hubieren declarado desiertas, una vez se hayan adjudicado las plazas a las personas seleccionadas que hubiesen superado el concurso-oposición.

Décima.- Conservación de la calificación.

1. Quienes hubiesen participado en la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, a plazas vacantes del Cuerpo de Gestión del Parlamento de Canarias, Escala de Gestión de Administración Parlamentaria (Grupo B), aprobadas por Acuerdo de la Mesa de 14 de junio de 2023 (BOPC n.º 5, de 28.6.2023, y BOC n.º 128, de 3.7.2023), fuere mediante turno libre o mediante promoción interna, y hubiere superado la fase de oposición, en todos sus ejercicios, podrá manifestar su deseo de que se le tenga por superada la fase de oposición, otorgándole la calificación definitiva de esta al proceso actual, siempre y cuando se trate del sistema selectivo de concurso-oposición y ponderando la nota obtenida a las recogidas en la presente convocatoria.

2. Las convocatorias en las que se haya ejercido el derecho a la conservación de la calificación prevista en los apartados anteriores, no podrán computar a los efectos de este derecho en otras convocatorias posteriores.

Undécima.- Fase de concurso.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán requeridas por el tribunal calificador para que, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados de dicha fase, presenten relación de los méritos que se relacionan en el

Anexo III a estas bases, para el turno libre, y los que se relacionan en el Anexo IV estas bases, para el turno de promoción interna, a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: https://sede.parcan.es/sede/es/empleo-publico

Duodécima.- Lugar de celebración, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos seis meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOPC.

2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, quedando decaídos en su derecho los que no concurran a realizar los ejercicios, y deberán concurrir a los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad.

La representación del personal funcionarial de la Cámara podrá estar presente en el desarrollo de los ejercicios, previa comunicación designando a la persona titular y, en su caso, suplente que pretenda asistir, a los efectos de su posterior traslado al tribunal calificador.

3. Según la Resolución de 27 de febrero de 2026, por la que se hace público el resultado del sorteo anual que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, el orden de actuación se iniciará alfabéticamente por las personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “B”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética del listado de personas aspirantes admitidas definitivamente a los correspondientes procesos selectivos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “C”, y así sucesivamente.

Decimotercera.- Relación de la calificación de las personas aspirantes.

1. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal, en el plazo máximo de quince días a contar desde calificación definitiva, hará pública la relación de personas aspirantes, con la puntuación otorgada en cada ejercicio y la suma de todas ellas, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, que determinará el orden final de las mismas.

2. Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de la puntuación otorgada por el tribunal calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del tribunal calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

3. Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, y a la vista de los resultados finales, el tribunal calificador declarará aprobados y elaborará, para cada una de las escalas y turnos convocados, una lista por orden de puntuación, que determinará el orden final de los mismos.

4. En el supuesto de empate entre dos o más personas aspirantes, el tribunal calificador deberá resolverlo conforme al siguiente orden de prelación teniendo prioridad la persona aspirante:

a) En primer lugar tendrá prioridad la persona aspirante con mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

b) De persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

c) De permanecer el empate se atenderá a la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

5. A la vista de los resultados finales, el tribunal calificador declarará aprobados y elaborará una lista por orden de puntuación, aun cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir, si bien la propuesta de nombramiento como personal funcionarial de carrera recaerá en las personas aspirantes que obtenga mayor puntuación.

Dicha lista estará debidamente certificada por el secretario o secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta del tribunal y se publicará en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

6. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, entrarán a formar parte de una lista de reserva para futuros nombramientos de funcionarias interinas o funcionarios interinos para cubrir, en su caso, posibles vacantes de plazas del Cuerpo de Gestión del Parlamento de Canarias, Escala de Gestión de Administración Parlamentaria, por orden de puntuación obtenida independientemente del turno por el que se presentaron. La lista de reserva resultante será elevada a la Mesa de la Cámara para, en su caso, su aprobación y su publicación en el BOPC.

El funcionamiento de las listas de reserva para el nombramiento de personal funcionarial en régimen de interinidad en el Parlamento de Canarias, se regulará por las instrucciones aprobadas por Acuerdo de la Mesa de 27 de marzo de 2007 (BOPC n.º 147, de 11.4.2007), modificadas por Acuerdo de la Mesa de 8 de mayo de 2025 (BOPC n.º 157, de 12.5.2025).

Decimocuarta.- Lista adicional de personas aspirantes.

1. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la base segunda de la presente convocatoria, el tribunal calificador, al margen de la lista de personas seleccionadas y propuestas para su nombramiento como personal funcionarial de carrera y de la lista de reserva para futuros nombramientos de funcionarias interinas o funcionarios interinos, confeccionará una única lista adicional de personas aspirantes que hayan superado la totalidad de los ejercicios de la oposición y no hayan resultado seleccionados, en la que se incluirán las personas aspirantes por los turnos libre y de promoción interna, a lo que se sumará la puntuación de la fase de concurso, de forma ordenada por razón de la puntuación final que hubiesen obtenido, sumadas las dos fases, con la finalidad de dar cobertura, como funcionarios o funcionarias de carrera, para posibles vacantes sobrevenidas.

La vigencia de esta lista adicional será de dos años a contar desde la publicación de la resolución de nombramiento del personal funcionarial de carrera derivado del proceso selectivo. Transcurrido dicho plazo no se podrán proveer las necesidades sobrevenidas en base a las citadas plazas adicionales.

2. Estas plazas adicionales serán cubiertas de forma definitiva mediante el nombramiento de personal funcionarial de carrera, con aquellas personas aspirantes que forman parte de la lista adicional.

Decimoquinta.- Propuesta de nombramiento.

Con una antelación de tres meses al vencimiento del plazo máximo para resolver previsto en la base sexta, apartado 8, o, en su caso, terminado el proceso selectivo, el tribunal elevará la relación de personas aspirantes con la puntuación obtenida y el número de orden -a través del Letrado-Secretario General de la Cámara- a la Mesa del Parlamento, en unión de la correspondiente propuesta de nombramiento con la relación de personas aspirantes seleccionadas sin que pueda superar el número de plazas convocadas, conforme a la puntuación obtenida, en unión del expediente con todos los ejercicios, la valoración de méritos y todas las actas de las sesiones del tribunal. Asimismo, elevará la lista adicional de personas aspirantes prevista en la base decimocuarta.

Decimosexta.- Aportación de documentación y nombramiento.

1. Las personas aspirantes propuestas por el tribunal calificador deberán presentar en el Registro de Personal del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo de la Cámara, en el plazo de veinte (20) días naturales desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base decimotercera, mediante la correspondiente solicitud, la siguiente documentación:

1.1. Documento nacional de identidad original o pasaporte o número de identidad de extranjeros, así como fotocopia para su compulsa.

1.2. Título original de la titulación académica exigida en la base tercera, 1.I.c), de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo y fotocopia para su compulsa.

1.3. Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base tercera, 1.I.e), de la presente convocatoria.

1.4. Declaración responsable de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, la persona seleccionada no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrada personal funcionarial de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quien, como consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

Decimoséptima.- Toma de posesión y permanencia mínima.

1. Toma de posesión. Una vez efectuado el llamamiento y producido el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo 62.d) de las Normas

de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, las personas nombradas deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirán la condición de personal funcionarial de carrera del Parlamento de Canarias.

No obstante, a los efectos de la organización de los Servicios/Unidades administrativas de la Cámara, por la presidencia se podrá determinar la fecha exacta de la toma de posesión.

La adjudicación de los puestos de trabajo ofertados por la administración se efectuará según el orden obtenido teniendo preferencia en la adjudicación las personas que hayan superado el proceso selectivo por el turno de promoción interna.

2. Adquirida la condición de personal funcionarial de carrera, la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de la persona interesada entre los puestos de trabajo vacantes ofertados, cualquiera que sea su régimen de jornada y dedicación, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo.

3. Permanencia mínima del personal de nuevo ingreso en el puesto adjudicado. Las personas que obtengan la condición de personal funcionarial de carrera del Parlamento de Canarias, en virtud de un proceso de selección, por turno libre o mediante promoción interna, no podrán ser nombradas personal funcionarial en régimen de interinidad ni contratadas como personal laboral temporal en el Parlamento de Canarias ni ninguna otra Administración pública, en los dos primeros años desde su toma de posesión, a fin de garantizar el efectivo desempeño definitivo del puesto y evitar la cobertura temporal de este.

Decimoctava.- Régimen de impugnaciones.

1. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

2. Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO I

TEMARIO DEL CUERPO DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA, DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO B), TURNO LIBRE.

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios fundamentales. Valor normativo de la Constitución. La reforma constitucional.

Tema 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de la ciudadanía. Principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión. Estados de alarma, excepción y sitio.

Tema 3.- La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales. La vía judicial preferente y sumaria. El habeas corpus. El recurso de amparo constitucional.

Tema 4.- Los derechos constitucionales a la igualdad y no discriminación. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su incidencia en la Administración Pública. Medidas de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres en materia de función pública.

Tema 5.- La Corona. La Jefatura de Estado: su posición constitucional y funciones. El orden de sucesión. La Regencia. El refrendo: sus formas.

Tema 6.- Las Cortes Generales en el sistema constitucional español. Estructura y funciones. Las relaciones entre las Cámaras. El Senado como Cámara de representación territorial.

Tema 7.- La constitución provisional y definitiva de las Cámaras. La convocatoria de las Cámaras: autoconvocatoria y reuniones automáticas. Legislaturas y periodos de sesiones. Especial referencia a la constitución del Parlamento de Canarias.

Tema 8.- La garantía de la continuidad del trabajo parlamentario. La Diputación permanente en España. Especial referencia al Parlamento de Canarias.

Tema 9.- Órganos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 10.- El Gobierno: funciones y composición. La presidencia del Gobierno. Responsabilidad. Otros miembros. El Gobierno y la Administración Pública. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 11.- El Poder Judicial. La función jurisdiccional y el poder judicial. La participación popular en la función jurisdiccional: el jurado. El Ministerio Fiscal. El autogobierno del Poder Judicial: el Consejo General del Poder Judicial. El estatuto de jueces y magistrados.

Tema 12.- El Tribunal Constitucional: naturaleza, composición y atribuciones.

Tema 13.- La Administración Pública. Principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización y funcionamiento: órganos centrales y territoriales.

Tema 14.- La Administración Institucional: regulación. La Administración consultiva. El Consejo de Estado.

Tema 15.- Las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La participación de las Comunidades en el Estado. Los instrumentos de cooperación y coordinación. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Normas de delimitación de competencias.

Tema 16.- La Administración Local: regulación constitucional. Principio de autonomía local. Entidades que integran la Administración Local. Líneas generales de la organización y competencias de dichas entidades.

Tema 17.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

DERECHO PARLAMENTARIO

Tema 18.- Fuentes del Derecho parlamentario. Los Reglamentos de las Cámaras: naturaleza jurídica y tipología. Otras fuentes escritas del Derecho parlamentario. La costumbre parlamentaria y figuras afines. La interpretación del Derecho parlamentario.

Tema 19.- El Parlamento: la estructura del Parlamento: unicameralismo y bicameralismo en los sistemas constitucionales; fundamento y tendencias. La composición de las segundas Cámaras. Relaciones y conflictos entre las Cámaras.

Tema 20.- El Reglamento del Parlamento de Canarias: elaboración, reforma, estructura e interpretación. Las normas de desarrollo del Reglamento parlamentario. Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

Tema 21.- El Reglamento del Parlamento de Canarias: el mandato parlamentario. La caducidad del mandato parlamentario. La disolución del Parlamento de Canarias: formas y efectos.

Tema 22.- Reglamento del Parlamento de Canarias: Estatuto jurídico parlamentario. Derechos, deberes y prerrogativas. La inviolabilidad e inmunidad. Las incompatibilidades. Suspensión y pérdida de la condición de diputada y diputado.

Tema 23.- Reglamento del Parlamento de Canarias: régimen disciplinario parlamentario. El orden dentro del recinto parlamentario. Las llamadas a la cuestión y al orden. Alusiones. Uso de la palabra. La cortesía parlamentaria. El debate parlamentario. La obstrucción parlamentaria.

Tema 24.- Reglamento del Parlamento de Canarias: los órganos de gobierno. La Presidencia. La Mesa. La Junta de Portavoces. Nombramiento y funciones.

Tema 25.- Reglamento del Parlamento de Canarias: los órganos funcionales de las Cámaras. El pleno. Las comisiones. Las comisiones legislativas: estructura, composición y funciones. Las comisiones permanentes no legislativas y las comisiones no permanentes.

Tema 26.- Reglamento del Parlamento de Canarias: los Grupos Parlamentarios. Constitución. Grupo Parlamentario Mixto. Diputadas asociadas y diputados asociados. Diputadas no adscritas y diputados no adscritos. Portavocía. Disolución.

Tema 27.- Reglamento del Parlamento de Canarias: Periodo de sesiones. Días y horas hábiles. El orden del día. El quórum: tipos y presunciones. El debate parlamentario. Las votaciones. El orden de votación. La publicidad del debate parlamentario. Actuaciones secretas. Cómputo de plazos y declaración de urgencia. Las publicaciones oficiales.

Tema 28.- Reglamento del Parlamento de Canarias: La iniciativa legislativa y sus clases. El procedimiento legislativo común. Proyectos y proposiciones de ley. La iniciativa legislativa popular. Otros sujetos con iniciativa legislativa.

Tema 29.- Reglamento del Parlamento de Canarias: Los procedimientos legislativos especiales. Especial referencia al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. La iniciativa ante las Cortes Generales. Decretos legislativos y decretos leyes del Gobierno.

Tema 30.- Reglamento del Parlamento de Canarias: Investidura de candidato o candidata a presidencia del Gobierno. Cuestión de confianza. Moción de censura. Los debates generales sobre el estado de la nacionalidad canaria.

Tema 31.- Reglamento del Parlamento de Canarias: Las interpelaciones. Las preguntas. Proposiciones no de Ley. Comunicaciones, programas o planes del Gobierno y otros informes.

Tema 32.- Reglamento del Parlamento de Canarias: Las enmiendas: concepto y clases. El régimen jurídico de las enmiendas: enmiendas a la totalidad y al articulado. Enmiendas transaccionales, enmiendas “in voce” y enmiendas de corrección técnica; enmiendas y votos particulares. Los requisitos de homogeneidad y congruencia.

Tema 33.- Reglamento del Parlamento de Canarias: Competencia del Parlamento en materia de fiscalización económico-financiera del sector público y de relaciones con la Audiencia de Cuentas de Canarias. Relaciones del Parlamento con la Diputación del Común. Relaciones del Parlamento con la Radiotelevisión Canaria. Designaciones de senadoras o senadores en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias. Especial referencia al gobierno, régimen interior y personal y a la transparencia, participación ciudadana y lucha contra la corrupción.

Tema 34.- Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: Naturaleza y estructura. Actividades de la administración parlamentaria. Intervención. Régimen jurídico-administrativo. Régimen de supletoriedad.

Tema 35.- Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: Tipología de personal. Plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo. Ingreso y cese. Funciones de los diferentes cuerpos y escalas.

Tema 36.- Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: Derechos del personal funcionarial del Parlamento de Canarias. Jornada, vacaciones, permisos y licencias. Código de conducta y deberes. Régimen de incompatibilidades. Especial referencia al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

Tema 37.- Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: Selección y provisión de puestos de trabajo del personal funcionarial del Parlamento de Canarias. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Referencia a la regulación en la normativa autonómica y estatal.

Tema 38.- Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: La organización de la administración parlamentaria. Estructura y órganos de la Cámara. Competencias de la Mesa y de la presidencia. La Secretaría General. Servicios y unidades de la Cámara.

Tema 39.- Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: Órganos de representación del personal. Composición, elección y funciones.

Tema 40.- Convenio Colectivo de personal laboral del Parlamento de Canarias. Régimen de supletoriedad. Órganos competentes en materia de personal y funciones. Régimen de selección, provisión y cese. Derechos y deberes del personal laboral del Parlamento de Canarias. Régimen disciplinario. Especial referencia al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tema 41.- El contrato de trabajo. Concepto, caracteres, naturaleza y clases. Las partes del contrato. El contenido del contrato. La novación del contrato: los diversos supuestos de modificación. La suspensión del contrato. La extinción del contrato y sus causas. El despido.

Tema 42.- Retribuciones del personal del Parlamento de Canarias. Nóminas: estructura y normas de confección. Seguridad Social. El Régimen General: afiliación, cotización y recaudación. Los regímenes especiales. La gestión de la Seguridad Social.

Tema 43.- La autonomía financiera del Parlamento de Canarias en la aprobación y ejecución de su presupuesto. Régimen económico financiero del Parlamento de Canarias. Órganos competentes en esta materia.

Tema 44.- II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento de Canarias. Ámbito de aplicación. Estructura y contenido. Vigencia. Normativa de aplicación.

Tema 45.- El sistema electoral español. Elecciones generales al Congreso y Senado. Elecciones al Parlamento de Canarias. Elecciones al Parlamento Europeo. Elecciones municipales. La Junta Electoral Central. Las Juntas Provinciales y de Zona. Especial referencia a la Junta Electoral de Canarias.

Tema 46.- La administración electoral. Naturaleza y caracteres. El procedimiento electoral. La convocatoria de las elecciones. Las candidaturas: clases. Presentación y proclamación. Los recursos contra la proclamación de las candidaturas. La campaña electoral: régimen general. La propaganda electoral. La utilización de medios de titularidad pública. Las encuestas electorales.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 47.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos subjetivos, objetivos y formales. Clases de actos administrativos. Los actos políticos y los actos administrativos de los órganos constitucionales.

Tema 48.- La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación. La retroactividad de los actos administrativos. La suspensión de los actos administrativos.

Tema 49.- La invalidez de los actos administrativos: nulidad, anulabilidad e irregularidades no invalidantes. La pérdida de eficacia de los actos administrativos. La revisión de oficio, declaración de lesividad y corrección de errores. La revocación por motivos de oportunidad.

Tema 50.- La ejecución de los actos administrativos.: medios de ejecución forzosa. La actividad coactiva de la Administración. La vía de hecho. La actividad material y técnica de la Administración: problemática jurídica.

Tema 51.- El procedimiento administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo común. Regulación legal y principios generales. Registros administrativos y archivo de documentos. Documentos públicos administrativos y copias. Aportación de documentos al procedimiento.

Tema 52.- El procedimiento administrativo: Iniciación del procedimiento: modalidades y efectos de la iniciación. Las personas interesadas: capacidad de obrar, representación e identificación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones y derechos de las personas en el procedimiento administrativo.

Tema 53.- El procedimiento administrativo: Instrucción y ordenación del procedimiento: alegaciones y participación, prueba e informes. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 54.- El procedimiento administrativo: Finalización. Términos y plazos. El silencio administrativo. Terminación del procedimiento: formas. Terminación convencional La resolución: contenido y especialidades. Otros modos de terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 55.- Los recursos administrativos: Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Los requisitos subjetivos: legitimación y órganos competentes. Los requisitos objetivos: actos y disposiciones recurribles. Los requisitos formales: el procedimiento en vía de recurso. Interposición, instrucción y terminación.

Tema 56.- Recurso contencioso-administrativo. Interposición del recurso: anuncio del recurso y reclamación del expediente. Emplazamiento y personación de personas interesadas. Demanda y contestación. Trámites de inadmisión y alegaciones previas. Especialidades de la prueba en el proceso. Vista y conclusiones. La sentencia: contenido y extensión de su eficacia. Otros modos de terminación del proceso.

Tema 57.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público: Administración electrónica: Características generales. Portales de Internet, Punto de Acceso General electrónico y sedes electrónicas. Identificación y autenticación. Registros electrónicos: concepto y funciones. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 58.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público: Administración electrónica: Documentos: concepto y clases. Documentos electrónicos. Pautas de accesibilidad y formatos abiertos. Copia y digitalización de documentos. Expedientes: concepto, características. Archivo: concepto, clases y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión. Transferencia y eliminación de documentos.

Tema 59.- Relaciones interadministrativas. Relaciones electrónicas entre las Administraciones Públicas. Colaboración entre las Administraciones Públicas para el funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Tema 60.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios generales. Procedimiento sancionador.

Tema 61.- Los contratos del sector público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos. Ámbito objetivo: negocios excluidos, contratos mixtos, contratos sujetos a regulación armonizada, contratos administrativos y privados: régimen aplicable y jurisdicción competente. Las prerrogativas de la Administración contratante.

Tema 62.- Órganos competentes en materia de contratación. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación y registro. Selección y adjudicación de los contratos: publicidad y plazos para la presentación de proposiciones y solicitudes de participación.

Tema 63.- El procedimiento abierto en la contratación. Las proposiciones económicas, los criterios de valoración de las ofertas y la adjudicación. Especialidades del procedimiento restringido. El procedimiento negociado: sus causas y su régimen jurídico. El diálogo competitivo. Notificación, formalización y publicidad de los contratos.

Tema 64.- Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Especial referencia al régimen de las modificaciones contractuales y a la cesión y subcontratación. Régimen de invalidez de los contratos del sector público. El Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales. Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles, legitimación, plazo de interposición, medidas provisionales, procedimiento y resolución.

Tema 65.- Patrimonio de las Administraciones Públicas: concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. El Patrimonio de la Comunicad Autónoma de Canarias. El Patrimonio del Parlamento de Canarias. Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 66.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Legislación española. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. La responsabilidad del Estado legislador: especial referencia a la responsabilidad por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 67.- La expropiación forzosa. La potestad expropiatoria. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación.

Tema 68.- El procedimiento expropiatorio: fases. La expropiación urgente. La indemnización expropiatoria: su fijación. Las garantías del expropiado. Las expropiaciones especiales.

Tema 69.- La prevención de riesgos laborales: Regulación jurídica. Órganos de control de las medidas de prevención de riesgos en el trabajo. Responsabilidades y sanciones. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas.

Tema 70.- El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: regulación europea, estatal y autonómica. Principios en el tratamiento de los datos personales. La seguridad de los datos. Ejercicio y tutela de los derechos de la persona titular de los datos.

Tema 71.- La transparencia de las Administraciones Públicas: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Implicación de la normativa en materia de transparencia de la actividad pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Parlamento de Canarias.

DERECHO DE CANARIAS

Tema 72.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. La reforma del Estatuto de Autonomía. Territorio, capitalidad, condición política de canario y canaria, principios rectores de las políticas públicas, símbolos de Canarias.

Tema 73.- Presidencia de la Comunidad Autónoma de Canarias: funciones y representación. Elección del presidente o presidenta: su tramitación. Nombramiento. Sustitución. Cese. Incompatibilidades. Delegación de funciones. Responsabilidad.

Tema 74.- El Gobierno de Canarias. Concepto. Régimen jurídico. Número y carácter de las consejerías y sus representantes. Nombramiento y cese del Gobierno. El funcionamiento del Gobierno. El Consejo de Gobierno: consideración administrativa y atribuciones. Las Comisiones Interdepartamentales. Las Consejerías y Viceconsejerías. Las Secretarías Generales Técnicas. Las Direcciones Generales.

Tema 75.- El Gobierno y la Administración Autonómica. Las funciones del Gobierno en relación con el Parlamento de Canarias.

Tema 76.- El Consejo Consultivo de Canarias: concepto y naturaleza. Régimen jurídico. Organización y funcionamiento. Funciones. Sus relaciones con el Parlamento de Canarias.

Tema 77.- La Audiencia de Cuentas de Canarias: concepto y naturaleza. Régimen jurídico. Organización y funcionamiento. Funciones. Sus relaciones con el Parlamento de Canarias.

Tema 78.- La Diputación del Común: concepto y naturaleza. Régimen jurídico. Organización y funcionamiento. Funciones. Sus relaciones con el Parlamento de Canarias. Sus relaciones con el Defensor del Pueblo.

Tema 79.- La organización administrativa de Canarias. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Cabildos Insulares: naturaleza. Los Cabildos como órganos de gobierno, administración y representación de las islas y como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: competencias. Transferencia y delegación de competencias autonómicas.

Tema 80.- Los municipios de Canarias: régimen jurídico. Los Organismos autónomos de la Comunidad Autónoma. Las empresas públicas de la Comunidad Autónoma. Entidades Públicas Empresariales.

Tema 81.- La Hacienda Pública canaria: concepto. Los derechos y obligaciones de contenido económico. La gestión de la Hacienda Pública. El Derecho financiero. Concepto y evolución. Derecho tributario y Derecho presupuestario. Las fuentes del Derecho financiero. La Ley General Tributaria y la Ley General Presupuestaria. Leyes de Presupuestos.

Tema 82.- Los ingresos públicos. Sus clases. Los tributos: concepto y clases. El poder tributario: poder originario y derivado. Los distintos sistemas constitucionales. La ordenación constitucional del poder financiero en España. El sistema tributario español: principios, historia y esquema actual.

Tema 83.- La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria en el ámbito estatal y autonómico. Procedimientos especiales de revisión.

Tema 84.- El impuesto sobre la renta de las personas físicas: régimen general. Impuesto sobre la renta de no residentes. Impuesto sobre el patrimonio de las personas físicas. Impuesto sobre sociedades.

Tema 85.- Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Impuesto sobre el valor añadido. Impuesto General Indirecto Canario. Los impuestos especiales. Tasas y precios públicos.

Tema 86.- Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Orígenes. Fundamento constitucional. Regulación legal. Los principales instrumentos fiscales y económicos recogidos en el REF. La Zona Especial Canaria (ZEC). La reserva para inversiones en Canarias (RIC).

DERECHO EUROPEO

Tema 87.- La Unión Europea: origen y evolución. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 88.- Fuentes del derecho comunitario: El derecho derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Las recomendaciones y dictámenes. Actos atípicos. Otras fuentes del ordenamiento comunitario. El sistema de atribución de competencias a la Unión Europea y las competencias de los Estados miembros. Especial referencia a las relaciones entre Estado y Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho comunitario.

Tema 89.- Los Parlamentos nacionales en la Unión Europea. Sus funciones en el proceso de toma de decisiones de la Unión. Control de la adecuación de las propuestas legislativas a los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Otras funciones de los Parlamentos nacionales. La Comisión mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales.

Tema 90.- La política regional comunitaria. El Comité de las Regiones. Los fondos estructurales: delimitación, principios generales, funciones y formas de intervención. La cohesión económica y social.

Tema 91.- El sistema institucional de la Unión Europea. La Comisión Europea: organización, funcionamiento y competencias. El Consejo: organización, funcionamiento y competencias. El COREPER y los órganos preparatorios. El Consejo Europeo.

Tema 92.- El Parlamento Europeo: orígenes y naturaleza. Composición, organización interna y funcionamiento. El procedimiento legislativo de la Unión Europea. Los procedimientos legislativos especiales.

Tema 93.- El Tribunal de Justicia: composición, funcionamiento y competencias. Los recursos ante el Tribunal de Justicia: tipos, procedimiento, actos susceptibles de recurso, capacidad y legitimación, efectos de las sentencias. El Tribunal General de la Unión Europea: funcionamiento y competencias.

Tema 94.- Las libertades básicas del sistema comunitario: libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales. La libre circulación de trabajadores. La política social y de empleo. Política agrícola y pesquera. Otras políticas comunes.

Tema 95.- La Conferencia para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas: composición, funciones, régimen de funcionamiento. Acuerdos alcanzados en el seno de la Conferencia Sectorial para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas.

ANEXO II

TEMARIO DEL CUERPO DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA, DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO B), TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

Tema 1.- Los derechos constitucionales a la igualdad y no discriminación. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su incidencia en la Administración Pública. Medidas de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres en materia de función pública.

Tema 2.- La constitución provisional y definitiva de las Cámaras. La convocatoria de las Cámaras: autoconvocatoria y reuniones automáticas. Legislaturas y periodos de sesiones. Especial referencia a la constitución del Parlamento de Canarias.

Tema 3.- La garantía de la continuidad del trabajo parlamentario. La Diputación permanente en España. Especial referencia al Parlamento de Canarias.

Tema 4.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 5.- Fuentes del Derecho parlamentario. Los Reglamentos de las Cámaras: naturaleza jurídica y tipología. Otras fuentes escritas del Derecho parlamentario. La costumbre parlamentaria y figuras afines. La interpretación del Derecho parlamentario.

Tema 6.- El Reglamento del Parlamento de Canarias. Elaboración, reforma, estructura e interpretación. Las normas de desarrollo del Reglamento parlamentario. Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

Tema 7.- Reglamento del Parlamento de Canarias: Estatuto jurídico parlamentario. Derechos, deberes y prerrogativas. La inviolabilidad e inmunidad. Las incompatibilidades. Suspensión y pérdida de la condición de diputada y diputado.

Tema 8.- Reglamento del Parlamento de Canarias: Régimen disciplinario parlamentario. El orden dentro del recinto parlamentario. Las llamadas a la cuestión y al orden. Alusiones. Uso de la palabra. La cortesía parlamentaria. El debate parlamentario. La obstrucción parlamentaria. La cortesía parlamentaria.

Tema 9.- Reglamento del Parlamento de Canarias: Los órganos de gobierno. La Presidencia. La Mesa. La Junta de Portavoces. Nombramiento y funciones.

Tema 10.- Reglamento del Parlamento de Canarias: Los órganos funcionales de las Cámaras. El pleno. Las comisiones. Las comisiones legislativas: estructura, composición y funciones. Las comisiones permanentes no legislativas y las comisiones no permanentes. La Diputación Permanente.

Tema 11.- Reglamento del Parlamento de Canarias: Los Grupos Parlamentarios. Constitución. Grupo Parlamentario Mixto. Diputadas asociadas y diputados asociados. Diputadas no adscritas y diputados no adscritos. Portavocia. Disolución.

Tema 12.- Reglamento del Parlamento de Canarias: Periodo de sesiones. Días y horas hábiles. El orden del día. El quórum: tipos y presunciones. El debate parlamentario. Las votaciones. El orden de votación. La publicidad del debate parlamentario. Actuaciones secretas. Cómputo de plazos y declaración de urgencia. Las publicaciones oficiales.

Tema 13.- Reglamento del Parlamento de Canarias: La iniciativa legislativa y sus clases. El procedimiento legislativo común. Proyectos y proposiciones de ley. La iniciativa legislativa popular. Otros sujetos con iniciativa legislativa.

Tema 14.- Reglamento del Parlamento de Canarias: Los procedimientos legislativos especiales. Especial referencia al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. La iniciativa ante las Cortes Generales. Decretos legislativos y decretos leyes del Gobierno.

Tema 15.- Reglamento del Parlamento de Canarias: Investidura de candidato o candidata a presidencia del Gobierno. Cuestión de confianza. Moción de censura. Las interpelaciones. Las preguntas. Proposiciones no de Ley. Comunicaciones, programas o planes del Gobierno.

Tema 16.- Reglamento del Parlamento de Canarias: Competencia del Parlamento en materia de fiscalización económico-financiera del sector público y de relaciones con la Audiencia de Cuentas de Canarias. Relaciones del Parlamento con la Diputación del Común. Relaciones del Parlamento con la Radiotelevisión Canaria. Designaciones de senadoras o senadores en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias. Especial referencia al gobierno, régimen interior y personal y a la transparencia, participación ciudadana y lucha contra la corrupción.

Tema 17.- Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: Naturaleza y estructura. Actividades de la administración parlamentaria. Intervención. Régimen jurídico-administrativo. Régimen de supletoriedad.

Tema 18.- Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: Tipología de personal. Plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo. Ingreso y cese. Funciones de los diferentes cuerpos y escalas.

Tema 19.- Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: Derechos del personal funcionarial del Parlamento de Canarias. Jornada, vacaciones, permisos y licencias. Código de conducta y deberes. Régimen de incompatibilidades. Especial referencia al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

Tema 20.- Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: Selección y provisión de puestos de trabajo del personal funcionarial del Parlamento de Canarias. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Referencia a la regulación en la normativa autonómica y estatal.

Tema 21.- Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: La organización de la administración parlamentaria. Estructura y órganos de la Cámara. Competencias de la Mesa y de la presidencia. La Secretaría General. Servicios y unidades de la Cámara.

Tema 22.- Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: Órganos de representación del personal. Composición, elección y funciones.

Tema 23.- Convenio Colectivo de personal laboral del Parlamento de Canarias. Régimen de supletoriedad. Órganos competentes en materia de personal y funciones. Régimen de selección, provisión y cese. Derechos y deberes del personal laboral del Parlamento de Canarias. Régimen disciplinario. Especial referencia al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tema 24.- El contrato de trabajo. Concepto, caracteres, naturaleza y clases. Las partes del contrato. El contenido del contrato. La novación del contrato: los diversos supuestos de modificación. La suspensión del contrato. La extinción del contrato y sus causas. El despido.

Tema 25.- Retribuciones del personal del Parlamento de Canarias. Nóminas: estructura y normas de confección. Seguridad Social. El Régimen General: afiliación, cotización y recaudación. Los regímenes especiales. La gestión de la Seguridad Social.

Tema 26.- La autonomía financiera del Parlamento de Canarias en la aprobación y ejecución de su presupuesto. Régimen económico financiero del Parlamento de Canarias. Órganos competentes en esta materia.

Tema 27.- II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento de Canarias. Ámbito de aplicación. Estructura y contenido. Vigencia. Normativa de aplicación.

Tema 28.- El sistema electoral español. Elecciones generales al Congreso y Senado. Elecciones al Parlamento de Canarias. Elecciones al Parlamento Europeo. Elecciones municipales. La Junta Electoral Central. Las Juntas Provinciales y de Zona. Especial referencia a la Junta Electoral de Canarias.

Tema 29.- La administración electoral. Naturaleza y caracteres. El procedimiento electoral. La convocatoria de las elecciones. Las candidaturas: clases. Presentación y proclamación. Los recursos contra la proclamación de las candidaturas. La campaña electoral: régimen general. La propaganda electoral. La utilización de medios de titularidad pública. Las encuestas electorales.

Tema 30.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos subjetivos, objetivos y formales. Clases de actos administrativos. Los actos políticos y los actos administrativos de los órganos constitucionales. La eficacia de los actos administrativos.

Tema 31.- La invalidez de los actos administrativos: nulidad, anulabilidad e irregularidades no invalidantes. La pérdida de eficacia de los actos administrativos. La revisión de oficio, declaración de lesividad y corrección de errores. La revocación por motivos de oportunidad.

Tema 32.- El procedimiento administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo común. Regulación legal y principios generales. Registros administrativos y archivo de documentos. Documentos públicos administrativos y copias. Aportación de documentos al procedimiento.

Tema 33.- El procedimiento administrativo: Iniciación del procedimiento: modalidades y efectos de la iniciación. Las personas interesadas: capacidad de obrar, representación e identificación. Instrucción y ordenación del procedimiento: alegaciones y participación, prueba e informes. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 34.- El procedimiento administrativo: Finalización. Términos y plazos. El silencio administrativo. Terminación del procedimiento: formas. Terminación convencional La resolución: contenido y especialidades. Otros modos de terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 35.- Los recursos administrativos. Los requisitos subjetivos: legitimación y órganos competentes. Los requisitos objetivos: actos y disposiciones recurribles. Los requisitos formales: el procedimiento en vía de recurso. Interposición, instrucción y terminación.

Tema 36.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público: Administración electrónica: Características generales. Portales de Internet, Punto de Acceso General electrónico y sedes electrónicas. Identificación y autenticación. Registros electrónicos: concepto y funciones. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 37.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público: Administración electrónica: Documentos: concepto y clases. Documentos electrónicos. Pautas de accesibilidad y formatos abiertos. Copia y digitalización de documentos. Expedientes: concepto, características. Archivo: concepto, clases y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión. Transferencia y eliminación de documentos.

Tema 38.- Los contratos del sector público: Concepto y clases. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. El procedimiento abierto en la contratación. Las proposiciones económicas, los criterios de valoración de las ofertas y la adjudicación. Especialidades del procedimiento restringido. El procedimiento negociado: sus causas y su régimen jurídico. El diálogo competitivo. Notificación, formalización y publicidad de los contratos. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

Tema 39.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Legislación española. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. La responsabilidad del Estado legislador: especial referencia a la responsabilidad por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 40.- La expropiación forzosa. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento expropiatorio: fases. La expropiación urgente. La indemnización expropiatoria: su fijación. Las garantías del expropiado.

Tema 41.- La prevención de riesgos laborales: Regulación jurídica. Órganos de control de las medidas de prevención de riesgos en el trabajo. Responsabilidades y sanciones. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas.

Tema 42.- El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: regulación europea, estatal y autonómica. Principios en el tratamiento de los datos personales. La seguridad de los datos. Ejercicio y tutela de los derechos de la persona titular de los datos.

Tema 43.- La transparencia de las Administraciones Públicas: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Implicación de la normativa en materia de transparencia de la actividad pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Parlamento de Canarias.

Tema 44.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. La reforma del Estatuto de Autonomía. Territorio, capitalidad, condición política de canario y canaria, principios rectores de las políticas públicas, símbolos de Canarias.

Tema 45.- El Gobierno. Formación: elección y cese del Gobierno y de su Presidente. El Consejo de Gobierno. Presidencia de la Comunidad Autónoma de Canarias: funciones y representación. Elección del presidente o presidenta: su tramitación. Nombramiento. Sustitución. Cese. Incompatibilidades. Delegación de funciones. Responsabilidad.

Tema 46.- El Gobierno de Canarias. Concepto. Régimen jurídico. Número y carácter de las consejerías y sus representantes. Nombramiento y cese del Gobierno. El Consejo de Gobierno. Las funciones del Gobierno en relación con el Parlamento de Canarias.

Tema 47.- La organización administrativa de Canarias. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Cabildos Insulares: naturaleza. Los Cabildos como órganos de gobierno, administración y representación de las islas y como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: competencias. Transferencia y delegación de competencias autonómicas.

Tema 48.- Los Parlamentos nacionales en la Unión Europea. Sus funciones en el proceso de toma de decisiones de la Unión. Control de la adecuación de las propuestas legislativas a los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Otras funciones de los Parlamentos nacionales. La Comisión mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales.

Tema 49.- La política regional comunitaria. El Comité de las Regiones. Los fondos estructurales: delimitación, principios generales, funciones y formas de intervención. La cohesión económica y social.

Tema 50.- El sistema institucional de la Unión Europea. La Comisión Europea: organización, funcionamiento y competencias. El Consejo: organización, funcionamiento y competencias. El COREPER y los órganos preparatorios. El Consejo Europeo.

ANEXO III

ACUERDO DE MESA DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 1 DE OCTUBRE 2026, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA FASE DE CONCURSO, DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A CUATRO PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO B): TURNO LIBRE Y TURNO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El máximo de puntuación en esta fase será de 25 puntos.

1. ANTIGÜEDAD.

La antigüedad se valorará por años completos de servicios hasta un máximo de 10,50 puntos, computándose a estos efectos los siguientes:

1.1. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias, en otros Parlamentos Autonómicos o Asambleas legislativas en el mismo cuerpo o superior al de las plazas convocadas: 0,90 puntos/año.

1.2. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias, en otros Parlamentos Autonómicos o Asambleas legislativas en cuerpos inferiores al de las plazas convocadas: 0,80 puntos/año.

1.3. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo cuerpo o superior al de las plazas convocadas: 0,20 puntos/año.

A estos efectos se entenderá por cuerpo el de adscripción de los puestos de trabajo desempeñados.

1.4. Dicha clasificación será de aplicación igualmente al personal que haya prestado servicios como personal laboral, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpo y grupo/categoría de clasificación laboral, en atención a la titulación exigida para el ingreso en el grupo o categoría de clasificación.

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 8,5 puntos.

2.1. Se valorará la asistencia y aprovechamiento e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, Universidades, organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones profesionales, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos oficiales que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier plaza.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,90 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados "directamente" con las plazas convocadas los recibidos o impartidos en las materias específicas de las funciones de los Cuerpos/Escalas objeto de la convocatoria. Se incluyen entre estos los recibidos o impartidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de género.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla. Asimismo, los cursos convocados u organizados por el Parlamento de Canarias serán valorados adicionalmente con 0,05 puntos sobre la valoración recogida en la tabla según corresponda.

<table>
<tr><td rowspan="4">Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con funciones de las plazas convocadas</td><td colspan="2">Desde 1 hora hasta el tramo siguiente</td><td colspan="2">Desde 6 horas hasta el tramo siguiente</td><td colspan="2">Desde 11 horas hasta el tramo siguiente</td></tr>
<tr><td>Asistencia</td><td>Aprovechamiento</td><td>Asistencia</td><td>Aprovechamiento</td><td>Asistencia</td><td>Aprovechamiento</td></tr>
<tr><td>0.05</td><td>0.10</td><td>0.10</td><td>0.20</td><td>0.20</td><td>0.30</td></tr>
<tr><td colspan="2">Desde 21 horas hasta el tramo siguiente</td><td colspan="2">Desde 41 horas hasta el tramo siguiente</td><td colspan="2">A partir de 80 horas</td></tr>
<tr><td>Asistencia</td><td>Aprovechamiento</td><td>Asistencia</td><td>Aprovechamiento</td><td>Asistencia</td><td>Aprovechamiento</td></tr>
<tr><td>0.60</td><td>0.70</td><td>0.70</td><td>0.80</td><td>0.80</td><td>0.90</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Cursos, ponencias y comunicaciones impartidas relacionadas directamente con las funciones de las plazas convocadas</td><td colspan="2">Desde 1 hora hasta el tramo siguiente</td><td colspan="2">Desde 6 horas hasta el tramo siguiente</td><td colspan="2">Desde 11 horas hasta el tramo siguiente</td></tr>
<tr><td colspan="2">0.30</td><td colspan="2">0.40</td><td colspan="2">0.50</td></tr>
<tr><td colspan="2">Desde 21 hasta el tramo siguiente</td><td colspan="2">Desde 41 hasta el tramo siguiente</td><td colspan="2">A partir de 80</td></tr>
<tr><td colspan="2">0.70</td><td colspan="2">0.80</td><td colspan="2">0.90</td></tr>
</table>

2.2. En relación a las titulaciones oficiales de idiomas: B1, B2, C1 y C2, se puntuarán solo los certificados que se relacionan en la Orden de 25 de noviembre de 2022, por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el Anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016, que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias, como figura en la siguiente tabla:

NIVEL DE IDIOMA	PUNTUACIÓN
B1	1
B2	1,50
C1	2
C2	2,50

No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán los diplomas, certificados o informes expedidos por los órganos o entidades en las que se hayan recibido o impartido los cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos alegados.

No podrán valorarse como méritos específicos aquellos cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos que el concursante hubiera alegado como méritos generales y que la comisión de valoración ya le hubiera valorado como tales.

3. MÉRITOS ACADÉMICOS.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 6 puntos.

Se valorarán los méritos académicos, distintos a aquellas titulaciones exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala, aunque no tengan conexión con el contenido formal de las plazas convocadas:

3.1. Por cada doctorado: 2,00 puntos.

3.2. Por cada licenciatura universitaria: 1,50 puntos.

3.3. Por cada grado universitario: 1 punto.

3.4. Por cada diplomatura universitaria, formación profesional de grado superior, FPIII u otros equivalentes: 0,75 puntos.

3.5. Por cada Máster universitario: 0,50 puntos.

3.6. Por cada título de experto universitario oficial: 0,25 puntos.

3.7. Por examen de grado o tesina, DEA (Diploma de Estudios Avanzados): 0,20 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación oficial del órgano competente, fotocopia compulsada o copia auténtica.

ANEXO IV

ACUERDO DE MESA DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 1 DE OCTUBRE 2026, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA FASE DE CONCURSO, DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A CUATRO PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO B): TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

El máximo de puntuación en esta fase será de 35 puntos.

1. GRADO PERSONAL.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 5 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo conforme a la escala siguiente sin que se puedan valorar grados que no se encuentren en dicha clasificación:

Grado consolidado	Puntos
22	5
21	4
20	3
19	2
18	1

2. TRABAJO DESARROLLADO.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

2.1. La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada hasta 5 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, valorándose los puestos desempeñados hasta el nivel máximo del intervalo de niveles del Cuerpo y Escala de las plazas convocadas.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos:

Nivel de puestos desempeñados	Puntuación por año completo	
	Parlamento de Canarias, Parlamentos Autonómicos o Asambleas Legislativas	Otras Administraciones
30	1,25	0,42
29	1,20	0,40
28	1,15	0,38
27	1,10	0,36
26	1,05	0,35
25	1,00	0,33
24	0,95	0,32
23	0,90	0,30
22	0,85	0,28

Nivel de puestos desempeñados	Puntuación por año completo	
	Parlamento de Canarias, Parlamentos Autonómicos o Asambleas Legislativas	Otras Administraciones
21	0,80	0,27
20	0,75	0,25
19	0,70	0,23
18	0,65	0,22
17	0,60	0,20
16	0,55	0,18
15	0,50	0,17
14	0,45	0,15
13	0,40	0,13
12	0,35	0,12
11	0,30	0,10
10	0,25	0,08
9	0,20	0,07
8	0,15	0,05
7	0,10	0,03
6	0,05	0,02

Asimismo, en el supuesto de puestos desempeñados como personal laboral en el Parlamento de Canarias, se valorarán teniendo en cuenta el grupo de clasificación según la siguiente tabla:

Grupo de clasificación	Puntuación por año completo
	Parlamento de Canarias
I	0,95
II	0,85
III	0,65

A los efectos de la valoración del trabajo desarrollado, y conforme establece el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se computará, a los efectos de la valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia con el fin de proteger la maternidad, y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad y la situación de excedencia por razón de violencia de género. El cómputo se hará en el último puesto de trabajo desempeñado por la persona candidata.

2.2. La valoración de la experiencia en las materias/funciones propias de los Servicios administrativos de adscripción de las plazas objeto de concurso-oposición será cuantificada, hasta 5 puntos, en periodos completos por año, según las siguientes puntuaciones:

Tiempo de trabajo desarrollado en las materias/funciones del Servicio de adscripción de las plazas objeto de concurso oposición, en el mismo cuerpo.	**Parlamento de Canarias**	**Otras administraciones**
Por cada año	0,75	0,35
Tiempo de trabajo desarrollado en las materias/funciones del Servicio de adscripción de las plazas objeto de concurso oposición, en distinto cuerpo.	**Parlamento de Canarias**	**Otras administraciones**
Por cada año	0,50	0,30

Los Servicios administrativos de adscripción de las plazas objeto de la convocatoria son:

- Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo.

- Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios.

- Servicio de Contratación y Seguridad.

- Intervención.

La experiencia en las materias/funciones propias de los Servicios administrativos de adscripción de las plazas objeto de concurso-oposición será certificada por los Servicios responsables en materia de personal.

3. ANTIGÜEDAD.

La antigüedad se valorará por años completos de servicios hasta un máximo de 10 puntos, computándose a estos efectos los siguientes:

3.1. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias, en otros Parlamentos Autonómicos o Asambleas legislativas en el mismo cuerpo o superior al de las plazas convocadas: 1,0 puntos/año.

3.2. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias, en otros Parlamentos Autonómicos o Asambleas legislativas en cuerpos inferiores al de las plazas convocadas: 0,95 puntos/año.

3.3. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- 0,30 puntos/año, si se han prestado en Cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación al del grupo de las plazas convocadas.

- 0,15 puntos/año, si se han prestado en otros Cuerpos de grupo inferior al del grupo de las plazas convocadas.

A estos efectos se entenderá por cuerpo el de adscripción de los puestos de trabajo desempeñados.

3.4. Dicha clasificación será de aplicación igualmente al personal que haya prestado servicios como personal laboral, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpo y grupo/categoría de clasificación laboral, en atención a la titulación exigida para el ingreso en el grupo o categoría de clasificación.

4. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 6 puntos.

4.1. Se valorará la asistencia y aprovechamiento e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, Universidades, organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones profesionales, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos oficiales que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier plaza convocada.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,90 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con las plazas convocadas los recibidos o impartidos en las materias específicas de las funciones de los Cuerpos/Escalas objeto de la convocatoria. Se incluyen entre estos los recibidos o impartidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de género.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla. Asimismo, los cursos convocados u organizados por el Parlamento de Canarias serán valorados adicionalmente con 0,05 puntos sobre la valoración recogida en la tabla según corresponda.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con funciones de las plazas convocadas	**Desde 1 hora hasta el tramo siguiente**		**Desde 6 horas hasta el tramo siguiente**		**Desde 11 horas hasta el tramo siguiente**	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.05	0.10	0.10	0.20	0.20	0.30
	Desde 21 horas hasta el tramo siguiente		**Desde 41 horas hasta el tramo siguiente**		**A partir de 80 horas**	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.60	0.70	0.70	0.80	0.80	0.90
Cursos, ponencias y comunicaciones impartidas relacionadas directamente con las funciones de las plazas convocadas	**Desde 1 hora hasta el tramo siguiente**		**Desde 6 horas hasta el tramo siguiente**		**Desde 11 horas hasta el tramo siguiente**	
	0.30		0.40		0.50	
	Desde 21 hasta el tramo siguiente		**Desde 41 hasta el tramo siguiente**		**A partir de 80**	
	0.70		0.80		0.90	

4.2. En relación a las titulaciones oficiales de idiomas: B1, B2, C1 y C2, se puntuarán solo los certificados que se relacionan en la Orden de 11 de abril de 2018, por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el Anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016, que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canaria, como figura en la siguiente tabla:

NIVEL DE IDIOMA	PUNTUACIÓN
B1	1
B2	1,50
C1	2
C2	2,50

No se valorarán, en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán los diplomas, certificados o informes expedidos por los órganos o entidades en las que se hayan recibido o impartido los cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos alegados.

No podrán valorarse como méritos específicos aquellos cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos que el concursante hubiera alegado como méritos generales y que la comisión de valoración ya le hubiera valorado como tales.

5. MÉRITOS ACADÉMICOS.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los méritos académicos, distintos a aquellas titulaciones exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala, aunque no tengan conexión con el contenido formal de las plazas convocadas:

5.1. Por cada doctorado: 2,00 puntos.

5.2. Por cada licenciatura universitaria: 1,50 puntos.

5.3. Por cada grado universitario: 1 punto.

5.4. Por cada diplomatura universitaria, formación profesional de grado superior, FPIII u otros equivalentes: 0,75 puntos.

5.5. Por cada Máster universitario: 0,50 puntos.

5.6. Por cada título de experto universitario oficial: 0,25 puntos.

5.7. Por examen de grado o tesina, DEA (Diploma de Estudios Avanzados): 0,20 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación oficial del órgano competente, fotocopia compulsada o copia auténtica.